

## A LAS FAMILIAS COOPERADORAS

### Preguntas frecuentes sobre Préstamo del Edificio Escolar.

#### **1) ¿Quién puede pedir el préstamo del Edificio Escolar?**

Los padres que conforman Asociación Cooperadora pueden requerir en préstamo el Establecimiento Educativo. Una vez autorizados, podrán ocuparlo en el marco de proyectos Educativos o Eventos tendientes a recaudar fondos.

#### **2) ¿Qué se entiende por Proyecto Educativo y/o Evento?**

Proyecto Educativo: es toda actividad que tenga propósito pedagógico, deportivo, cultural, recreativo y solidario. (Por ejemplo: clases de gimnasia, computación, torneo de penales, arte, teatro, etc.)

Evento: acontecimiento que se realiza en la Escuela cuya única y exclusiva finalidad resulta de promover la participación de las familias y resto de la Comunidad Educativa. (Por ejemplo: festivales escolares, peñas escolares, etc.)

### **3) ¿Se pueden realizar Bingos o Rifas Escolares?**

El Decreto de Cooperadoras enumera (a modo general) distintos eventos que pueden realizarse con la finalidad de recaudar fondos, así las cosas, tanto rifas como bingos escolares NO SON ILEGALES, no obstante, se deberán sujetar a las leyes provinciales pertinentes para cada caso.

### **4) ¿Se pueden realizar peñas y festivales e incluso jineteadas en la Escuela?**

Sí. Siempre que el evento tenga como única y exclusiva finalidad promover la participación de las familias y el resto de la Comunidad Educativa, fomentando el sentido de pertenencia a la Escuela.

### **5) ¿Puede tener finalidad de lucro la actividad? ¿Se puede recaudar fondos en el marco del Proyecto Educativo o Evento? ¿Qué es el Bono Contribución?**

La actividad realizada en el Establecimiento, no debe tener finalidad de lucro, no se puede utilizar la Escuela como una organización destinada a generar beneficios económicos. No obstante, lo que sí se puede hacer, es recaudar fondos en concepto de Bono Contribución, es decir, una entrega de dinero "en carácter voluntaria" por parte del participante del evento. La Cooperadora necesita de fondos y recursos para cumplir sus finalidades.

**6) ¿Ante qué autoridad de la Escuela se solicita?  
¿Puede negarse la Dirección a autorizar el Proyecto  
Educativo o Evento? ¿Cómo se procede en caso de  
negativa?**

El permiso se solicita por escrito a la Dirección de la Escuela, detallando que actividades se van a desarrollar. Si el Directivo resuelve no autorizarlo, deberá fundarlo por escrito.

**7) ¿En qué caso no se autorizara el proyecto  
educativo o evento?**

Se negará el proyecto educativo cuando tenga objetivos distintos a los fines pedagógicos, educativos, deportivos, culturales, recreativos y solidarios. Asimismo la participación, no puede estar supeditada a pagos obligatorios para los concurrentes. (Por ejemplo, cobrar una cuota obligatoria para participar en clases de vóley u otra actividad deportiva o cultural).

Con respecto al Evento, será legal siempre que la actividad desarrollada no contrarié la moral, usos y buenas costumbres y no persiga fines de lucro encubiertos. (Por ejemplo, venta de bebidas alcohólicas, tabaco, utilizar el Edificio Escolar para festejar cumpleaños, o que de manera directa o indirecta traten cuestiones políticas partidarias o cuando Cooperadora utiliza el nombre y Edificio para la producción de bienes y servicios, etc.)

**8) ¿Cuáles son los requisitos para que se autorice el Proyecto Educativo o Evento? ¿Seguro? ¿Relación Laboral?**

Además de la presentación por escrito, gratuidad y finalidad pedagógica, -si es necesario- se deberá contratar una póliza de seguro. Caso de tener empleados se deberá registrar la relación laboral. (Por ejemplo: en clase de karate existe la posibilidad de lesión física, resulta conveniente contratar un seguro. Asimismo, si Cooperadora facilita cursos de computación, se deberá registrar la relación laboral con los profesores).

**9) ¿Por cuánto tiempo se puede solicitar el Establecimiento? ¿En qué varía si es más de 1 día? ¿Con cuánto tiempo de anticipación hay que requerirlo?**

Se puede requerir por un día o varios.

Si es sólo por 24 hs. sólo se exige la autorización del Directivo del Establecimiento y la sucesiva notificación a Consejo e Inspección.

Si supera ese plazo (24hs), además del consentimiento del Directivo, se deberá dar intervención y esperar la aprobación de Consejo Escolar y Jefatura Distrital. En este caso el permiso debe solicitarse con 10 días de anticipación.

**10) ¿En qué horario o qué días pueden ser realizadas las actividades?**

Podrán ser los días inhábiles, feriados y recesos escolares o durante los días hábiles fuera del horario escolar.

**11) ¿Se podrá utilizar el Edificio Escolar en horario nocturno?**

Según la norma vigente no se podrá prolongar la actividad más allá de las 24:00 hs. (Por ejemplo, no se puede requerir el Establecimiento Escolar para descansar durante la noche).

**12) ¿Quién se hace cargo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la actividad? RECOMENDACIÓN.**

Se hará responsable la persona beneficiaria del uso del Establecimiento. Se recomienda realizar un Convenio donde la persona asuma la exclusiva responsabilidad de los eventuales daños que pudieran ocasionarse.

**13) ¿La Asociación Cooperadora que organice, dirija, recaude, y/o participe de alguna u otra forma en el evento debe dar intervención a la Direccion de Cooperación Escolar? ¿Cómo se procede en caso de edificio compartido? ¿Qué obligación tiene los organizadores? ¿El permiso es revocable?**

Siempre que Cooperadora participe directa o indirectamente del proyecto u evento deberá solicitar la intervención de Direccion de

Cooperación Escolar, quien evaluara si la actividad está dentro de sus fines estatutarios. En el caso de Edificios compartidos deberá acordarse entre directores para no perturbar el funcionamiento del servicio educativo. Los organizadores deben tomar los recaudos necesarios a fin de preservar el orden durante el desarrollo de actividades, resguardando la seguridad de los menores. De no cumplirse las condiciones establecidas y si la actividad implicara un perjuicio material o deterioro de la imagen del establecimiento, la autorización será revocada de inmediato por el funcionario otorgante.